

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA



INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y DE LO JURÍDICO
SOBRE EL P. DE O. NÚM. 31, SERIE 2016-2017

A LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN:

La Comisión de Gobierno y de lo Jurídico, (en adelante, “Comisión”) de la Legislatura Municipal de San Juan, (en adelante, “Legislatura Municipal”), previa convocatoria al efecto, se reunió el viernes, 27 de enero de 2017, en el Salón de Sesiones de la Legislatura Municipal, para considerar el P. de O. Núm. 31, Serie 2016-2017, cuyo título es:

PARA CREAR UNA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL EN LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, INTEGRANDO UNA NUEVA CLASE Y PUESTO DE VICE-ALCALDE; ESTABLECER SUS DEBERES Y RESPONSABILIDADES; ENMENDAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE CONFIANZA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; AUTORIZAR TRANSFERENCIA DE FONDOS, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTA ORDENANZA; Y PARA OTROS FINES.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de O. Núm. 31, Serie 2016-2017 tiene el propósito de crear una nueva estructura organizacional en la rama ejecutiva del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, “Municipio”) integrando una nueva clase y puesto de Vicealcalde(sa); enmendar el Código Administrativo del Municipio para integrar el puesto de Vicealcalde(sa); establecer los deberes y responsabilidades de dicho puesto; enmendar el Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Confianza del Municipio y autorizar la transferencia de fondos a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la medida.

II. BASE LEGAL

El artículo 6.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, establece que la

organización administrativa de la rama ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender todas y cada una de las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio de que se trate.

Por su parte, el artículo 11.006 de la referida ley establece que todos los puestos del municipio estarán sujetos a planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio. La Alcaldesa o el Alcalde establecerán dicho plan de clasificación y retribución con la aprobación de la legislatura municipal.

De otra parte, el artículo 5.005 de Ley de Municipios Autónomos establece que le corresponderá a la legislatura municipal el aprobar por ordenanza los puestos de confianza del municipio, conforme a las disposiciones de dicha ley.

III. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA

Como parte de la evaluación de la medida compareció, en representación del Municipio, las licenciadas Brenda Cordero Acabá y Marta Vera Ramírez, directoras de la Oficina de Asuntos Legales y de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales respectivamente, y la señora Esperanza Ruiz Ríos, directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

La licenciada Cordero Acabá presentó una ponencia y explicó brevemente el alcance de la medida. Según la medida, el puesto de Vicealcalde(sa) será uno de trabajo profesional y ejecutivo que consisten en colaborar en la planificación, coordinación, supervisión y dirección de las actividades administrativas y operacionales del Municipio. Será designado(a) por la Alcaldesa, a quien le responderá directamente, y confirmado por la Legislatura Municipal. Entre los aspectos distintivos del puesto están: participar activamente en la formulación e implantación de la política pública del Municipio, ejerce un alto grado de iniciativa y criterio propio en el desempeño de sus funciones y su trabajo es revisado por los logros obtenidos y mediante reuniones de supervisión. Además, sustituirá a la Alcaldesa interinamente en su ausencia y asumirá, delegado o no, todas las funciones, descritas en la medida, que le competen a la Alcaldesa.

Como parte de su ponencia Cordero Acabá sometió varias enmiendas, las cuales fueron acogidas por

la Comisión.


IV. ENMIENDAS

La Comisión acordó que el P. de O. Núm. 31, Serie 2016-2017, debe ser enmendado según las enmiendas contenidas en el entirillado adjunto, el cual se hace formar parte integral de este informe.

V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, se recomienda la aprobación del P. de O. Núm. 31, Serie 2016-2017, con las enmiendas contenidas en el entirillado, para que el pleno de la Legislatura lo apruebe.

En San Juan, Puerto Rico, a 28 de enero de 2017.



Marco Antonio Rigau
Presidente